



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 104-2016-CR/GRL*

Huacho, 11 de abril de 2016.

**VISTO:** La Carta N° 014-2016-CO-SPPDVF-CR/GRL, suscrita por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, mediante la cual solicita la aprobación del Informe N° 003-2016-COSPPDVF-CR/GRL, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 243-2015-CR/GRL.



### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 16 de Diciembre del 2015, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras;

Que, el artículo 32° literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional referido en el considerando precedente, establece que es una función de las Comisiones Ordinarias proponer al Consejo Regional la adopción de las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 0104-2016-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 243-2015-CR/GRL, se determinó derivar a la Comisión Ordinaria de Salud, Población Vivienda y Saneamiento la Carta del Sr. Jesús Ramírez Pantoja, en la cual hace de conocimiento las injusticias a su persona por parte del Director del hospital de Barranca- Cajatambo; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 244-2015-CR/GRL, se determinó derivar a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Vivienda y Saneamiento, la Carta del Sr. Jesús Ramírez Pantoja en la cual formula denuncia administrativa contra el Director del Hospital de barranca- Cajatambo; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión.

Que, el artículo 93° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el Régimen de Sanciones y Procedimiento Sancionador, siendo que la autoridad del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia inicia el procedimiento de oficio o a pedido de una denuncia, debiendo comunicar al servidor por escrito las presuntas faltas y otorgarle un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa. Para tal efecto, el servidor civil tiene el derecho a conocer los documentos y antecedentes que dan lugar al procedimiento.



Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 11 de abril del 2016**, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Callahuanca, provincia de Huarochirí; se dio cuenta de la Carta N° 014-2016-CO-SPPDVF-CR/GRL, presentada por Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, mediante la cual solicita la aprobación del Informe N° 003-2016-COSPPDVF-CR/GRL, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 243-2015-CR/GRL; de la ponencia del referido Consejero Regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, las recomendaciones dadas en el Informe N° 003-2016-COSPPDVF-CR/GRL, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 243-2015-CR/GRL, elaborado por la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR** los Informes N° 1780 y 1781-2015-GRL-SCR, del Secretario del Consejo Regional, donde se adjunta la carta del Sr. Jesús Ramírez Pantoja y los Acuerdos de Consejo Regional N° 243 y 244 a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la DIRESA, para su evaluación y/o su apertura de un proceso administrativo disciplinario.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 0104-2016-CR/GRL



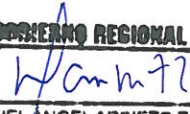
**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO** el encargo conferido a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar para que investigue el caso por las injusticias al Sr. Jesús Ramírez Pantoja por parte del Director del Hospital de Barranca y la denuncia vía administrativa contra el Director del hospital de Barranca, la cual fue derivada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 243 y 244-2015-CR/GRL.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
  
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL